



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

*afc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 13 MAY 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100025

Mediante radicado No. 20244700022802 del 07 de marzo de 2024, el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.401, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PACHEQUITA", a favor del predio denominado "Lote Pachequita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508, con una extensión superficial de dos hectáreas 2ha, ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de febrero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.118 del 18 de abril de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PACHEQUITA**", a favor del predio denominado "Lote Pachequita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508, con una extensión superficial de dos hectáreas (02ha), ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.401, en calidad de propietario.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de abril de 2024, a el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.401, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [jcarquitectura@live.com](mailto:jcarquitectura@live.com), [ok.arq.sas@gmail.com](mailto:ok.arq.sas@gmail.com)

Que dentro del Auto No. 118 del 18 de abril de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.401, allegar la siguiente información:

1. Copia de la Escritura No. 1593 del 05 de octubre de 2021 de la Notaría Primera de Ubaté.
2. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es *plancha catastral* de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o *levantamiento topográfico*, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

Mediante radicado No. 20244700044492 de fecha 30 de abril de 2024, los solicitantes del registro allegaron la información requerida en el auto de inicio, información que fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación SINAP\_FO\_04, versión 5.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-, el 30 de mayo de 2024 y desfijado el 14 de junio de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700070212 del 18 de junio de 2024, y en la Alcaldía Municipal de Tausa, fijado el 27 de mayo de 2024 y desfijado el 11 de junio 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700068352 del 13 de junio de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

## III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote "Pachequita",

*JC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508 y emitió Concepto Técnico No. **20242300001276** del 22 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. Ubicación**

*El predio "Lote Pachequita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508 y código catastral No. BDE0001LTSA, según el certificado de Tradición y libertad expedido el 16 de febrero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, se encuentra ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca.*

**1.2. Linderos**

*POR EL SUR: Del mojón marcado con la letra M14 a dar al mojón marcado con la letra M9 en una extensión de 423.3 metros linda con tierras de propiedad de Pablo Emilio Velásquez POR EL ORIENTE, del mojón marcado con letra M9 a dar al mojón marcado con la letra M10 en extensión de 51, 3 metros linda con tierras de propiedad de la vendedora Matilde Velásquez: POR EL NORTE: De mojón marcado con letra M10 a dar al mojón marcado con la letra M11 en una extensión de 247, 9 metros, del mojón M11 a dar al mojón M12 en extensión de 30,0 metros, sigue por el mismo norte del mojón M12 a dar al mojón M13 en extensión de 57,0 metros linda por todo este costado con tierras de propiedad de la misma Matilde Velásquez y POR EL OCCIDENTE, Del mojón marcado con la letra M13 a dar al mojón marcado con la letra M14 en extensión de 108, 4 metros linda con tierras de propiedad de la misma vendedora Matilde Velásquez, y encierra.*

*(...)"*

**2. CONSIDERACIONES**

*Durante la visita técnica realizada al predio "Lote La Pachequita" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 172-90508, se realizó un recorrido guiado por el señor JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO propietario del predio. Para este recorrido se tuvo en cuenta la información cartográfica suministrada en el marco del Auto de inicio No. 118 de 18 de abril de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PACHEQUITA" la cual*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 115 DE 13 MAY 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"

*corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un ingeniero topográfico.*

*Así las cosas, durante el trayecto se verificaron los linderos del predio "Lote La Pachequita" evidenciando que la información cartográfica es coincidente frente a los límites en terreno. (Figura 1).*



**Figura 1. Área del polígono del predio "Lote Pachequita" inscrito bajo FMI No 172-90508 según levantamiento topográfico, frente al recorrido realizado durante la visita técnica y puntos georreferenciados tomados en terreno.**

De acuerdo con lo anterior, el área objeto de las verificaciones técnicas corresponden a; 2 ha como se encuentra en la tabla 1.

Nombre del predio	Folio de matrícula inmobiliaria	Área según formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área del predio objeto de verificación (ha)
Lote Pachequita	172-90508	2	2	2

*Por consiguiente, este concepto técnico se enfocará en relacionar las verificaciones técnicas de presencia de muestra de ecosistema natural, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior del predio y la zonificación propuesta por el solicitante del registro para el predio "Lote Pachequita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508,*

*JPC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

*únicamente en el área que se realizó el recorrido y es coincidente con el polígono del levantamiento topográfico, que corresponde a la información cartográfica oficial para la cual se solicitó el trámite de registro.*

**2.2 SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO "LOTE PACHEQUITA" IDENTIFICADO CON FMI No 172-90508.**

*La definición de reserva natural de la sociedad civil de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona lo siguiente:*

*"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

***Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.***

***Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...*** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

*Ahora bien, para verificar la muestra de ecosistema natural presente en el predio "Lote Pachequita" se realizó el recorrido sobre la zona de conservación (franja verde) según plano de la zonificación propuesta aportada por el propietario para el expediente RNSC 025-24 LA PACHEQUITA (Figura 1).*

*En este sentido, conforme con el recorrido y lo observado durante la visita técnica realizada al predio "Lote Pachequita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508 se evidenció que este no contiene una muestra de ecosistema natural, dado que se encontró una composición de árboles de *Acacia sp* y *Pinus patula* las cuales son especies exóticas<sup>1</sup> (Figura 2 y 3)*

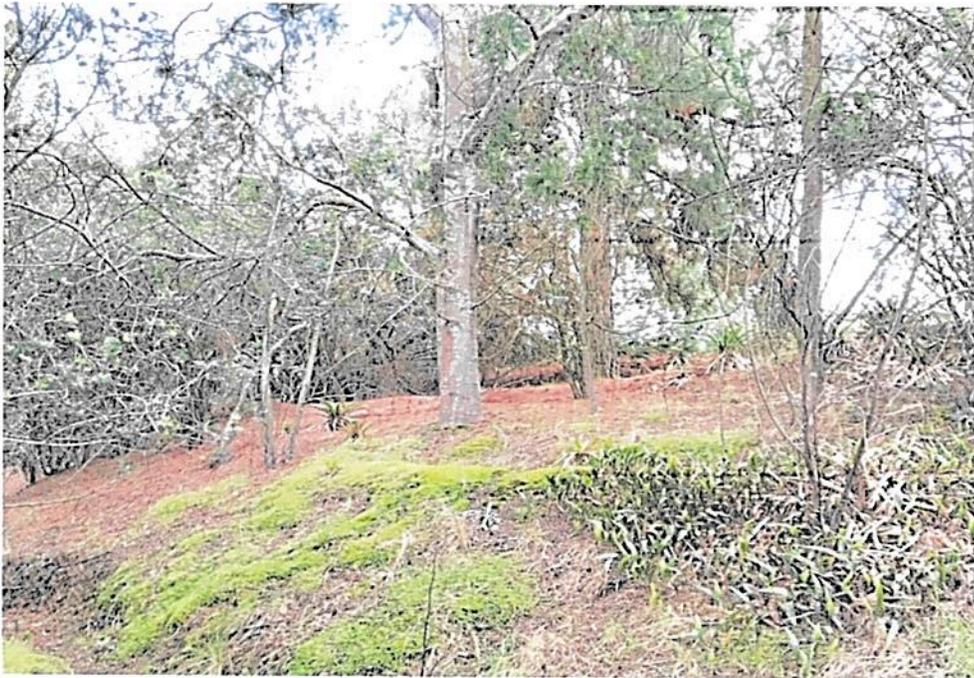
<sup>1</sup> "Especie, subespecie o taxón inferior e híbrido que se encuentra fuera de su distribución natural, pasada o presente, incluyendo cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos. Especie introducida" (Gracia et al., 2011 en Gómez et al. 2022)."



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**



*Figura 2. Costado Noroccidental del predio "Lote Pachequita" presencia de Pino patula. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024*



*Figura 3. Costado Noroccidental del predio "Lote Pachequita" presencia de Acacia sp. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024*

*Adicionalmente, sobre la zona occidental del área objeto de registro se encontraron algunos pastos arbolados y Acacias.*

*gc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**



**Figura 4. Vista del costado occidental predio "Lote Pachequita" presencia de *Acacia sp.* Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024**



**Figura 5. Presencia de pastos arbolados con algunos individuos en diferentes estadios de crecimiento. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024**

*Es preciso aclarar que la presencia de especies vegetales como la Acacia y el Pino generan tensiones sobre las plantas nativas que intentan establecerse y crecer sobre el estrato inferior, ya que estas especies exóticas forman una capa densa de*

*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 13 MAY 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

*hojarasca sobre el suelo producto de la defoliación y dispersión de las semillas, a su vez esta genera alelopatía para el establecimiento de especies nativas, estas condiciones favorecen la regeneración de la misma Acacia limitando el proceso de sucesión natural de las especies nativas. (García et al. 2010; Gómez, 2008 en Solorza, 2012)*

*Adicionalmente, las Acacias pueden ocasionar afectación en los servicios ecosistémicos, ya que requieren grandes cantidades de agua para su crecimiento, esto genera competencia por nutrientes para las especies nativas, reduce el volumen de agua y la escorrentía. (Global Invasive Species Programme 2005, Franco y Baptiste 2006 en Díaz et al. 2012)*



**Figura 6. Presencia de acículas de Pino pátula, regeneración de Acacias, y diferentes estadios de crecimiento sobre el estrato inferior - vista desde la zona central del predio Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024**

*Sobre la parte central del predio se observó principalmente la presencia de algunos musgos y bromelias que intentan establecerse, entre las plántulas de Acacias.*

*A/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 115 DE '13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**



**Figura 7. Regeneración de Acacias, vista desde la zona central del predio  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024**

Así mismo, se hallaron individuos de especies nativas, tales como; el Arrayán blanco, uva camarona, y algunas orquideas. (Figura 8). Sin embargo, no poseen la estructura y composición suficiente para conformar una muestra de ecosistema natural propia.



**Figura 8. Costado Suroccidental del predio "Lote Pachequita"  
algunas especies nativas Fuente: Visita técnica realizada por PNNC  
17/06/2024**

Adicionalmente, sobre el costado oriental del predio permanece la presencia de árboles de Acacia.

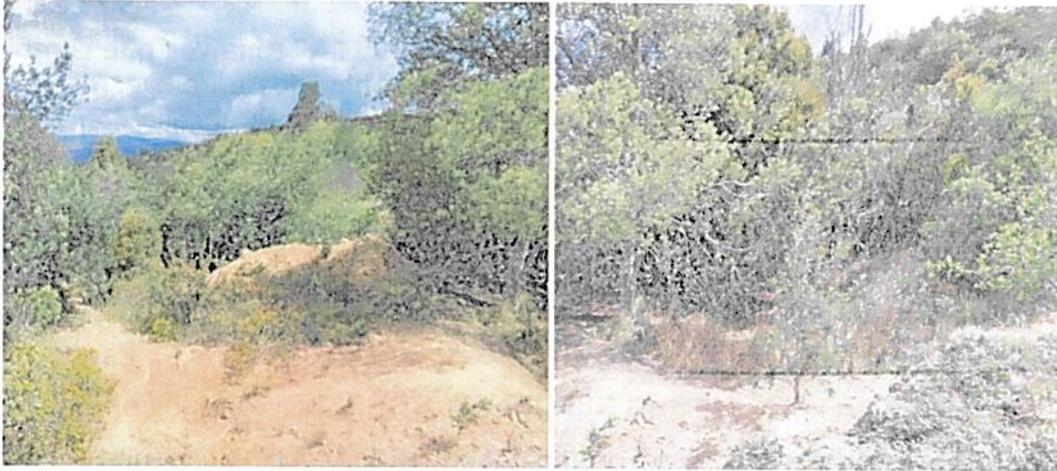
*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**



**Figura 11. Zonas áridas con presencia de Acacias "Lote Pachequita"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 17/06/2024**

*Por lo anterior, el predio "Lote Pachequita" no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil citados en el artículo 2.2.2.1.17.1, del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> dado que no presenta una muestra de ecosistema natural*

#### CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA" y con la información obtenida durante la visita técnica, se confirma que **NO ES VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "Lote Pachequita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508, ubicado en el municipio de Tausa, del departamento de Cundinamarca, dado que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la norma*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001276** del 22 de agosto de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **NO VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "Lote Pachequita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508, ubicado en el municipio de Tausa, del departamento de Cundinamarca, como

<sup>2</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PACHEQUITA" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Negar el registro del predio denominado "Lote "Pachequita"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 025-24 LA PACHEQUITA, ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.401, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.401, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 3:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, archivar el expediente RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA", contentivo del trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "Lote "Pachequita"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-90508, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 13 MAY 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 025-24 "LA PACHEQUITA"**

**Artículo 5:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 MAY 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Camila Beltrán  
Bióloga  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó:**

Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador-GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

